



Nº 271/SEC/25

Valparaíso, 20 de agosto de 2025.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, en sesión de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, incisos primero y cuarto, de la Constitución Política de la República, el Senado ha dado su acuerdo a la solicitud efectuada por Su Excelencia el Presidente de la República, mediante oficio GAB.PRES. Nº 1022, de 18 de agosto de 2025, a efecto de que se prorrogue la vigencia del estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de La Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, declarado por el decreto supremo Nº 189, de 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y prorrogado, la última vez, por el decreto supremo Nº 218, de 29 de julio de 2025, del Ministerio del Interior, por el plazo adicional de 30 días, a contar del vencimiento del período previsto en el señalado decreto supremo Nº 218, correspondiente al Boletín Nº S 2.660-14.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

48.



Dios guarde a Su Excelencia.

RICARDO LAGOS WEBER
Vicepresidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado



1022

GAB.PRES. N° _____/

- ANT.:** 1. Artículos 19 N° 1, 32 N° 5, 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. Los decretos supremos N° 189, N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 262, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, todos del año 2022 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Los decretos supremos N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 156, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229, N° 239, N° 256, N° 265, N° 293, N° 339, N° 354 y N° 379, todos del año 2023 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. Los decretos supremos N° 29, N° 81, N° 127, N° 150, N° 178, N° 194, N° 217, N° 259, N° 280, N° 300, N° 337, N° 419 y N° 484, todos del año 2024 y decretos supremos N° 39, N° 53 y N° 111, todos del año 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y N° 142, N° 156, N° 207, y N° 218, todos del año 2025, del Ministerio del Interior.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 18 AGO 2025

DE : GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEÑOR MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
PRESIDENTE DEL H. SENADO

SEÑOR JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Por medio del presente, someto a consideración del H. Senado, para que luego sea sometida a consideración de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, con el fin de obtener su pronunciamiento sobre lo que se indica a continuación:

1. Que una serie de hechos de violencia ocurridos en diferentes zonas de la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, han afectado gravemente el orden público, la vida y la integridad física de habitantes, trabajadores y trabajadoras.
2. Que, asimismo, dichos hechos han dificultado el normal desarrollo de la vida y de las actividades económicas de dichas zonas.
3. Que, mediante el decreto supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de



Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, por un término de 15 días, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.

4. Que, dicho estado de excepción constitucional de emergencia fue prorrogado a través del decreto supremo N° 199, de fecha 27 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, luego de contar con la aprobación de ese H. Congreso Nacional, este estado de excepción constitucional de emergencia ha sido prorrogado a través de los decretos supremos N° 214, de fecha 15 de junio de 2022; N° 219, de fecha 29 de junio de 2022; N° 223, del 13 de julio de 2022; N° 231, del 30 de julio de 2022; N° 242, del 11 de agosto de 2022; N° 245, del 27 de agosto de 2022; N° 270, del 13 septiembre de 2022; N° 285, del 28 de septiembre de 2022; N° 296, del 11 de octubre de 2022; N°307, del 28 de octubre de 2022; N°320, del 12 de noviembre de 2022; N°335, del 26 de noviembre de 2022; N°356, del 12 de diciembre de 2022; N°365, del 26 de diciembre de 2022; N° 12, del 11 de enero de 2023; N° 40, del 26 de enero de 2023; N° 47, del 08 de febrero de 2023; N° 81 del 25 de febrero de 2023; N° 93, del 11 de marzo de 2023; N° 100, del 27 de marzo de 2023; N° 112, del 11 de abril de 2023; N° 122, del 27 abril de 2023; N° 134 del 11 de mayo de 2023; N° 143, del 25 de mayo de 2023; N° 156, del 8 de junio de 2023; N° 158, del 9 de junio de 2023; N° 166, del 24 de junio de 2023; N° 182, del 08 de julio de 2023; N° 192, del 25 de julio de 2023; N° 203, del 09 de agosto de 2023; N° 221, del 24 de agosto de 2023; N° 229, del 08 de septiembre de 2023; N° 239, del 22 de septiembre de 2023, N° 256, de 06 de octubre de 2023; N° 265, de 20 de octubre de 2023; N° 293, de 07 de noviembre de 2023; N° 339, de 22 de noviembre de 2023; N° 354, de 07 de diciembre de 2023, N° 379, de 22 de diciembre de 2023; N° 29, de 06 de enero de 2024; N° 81, de 02 de febrero de 2024; N° 127, de 06 de marzo de 2024; N° 150, de 03 de abril de 2024; N° 178, de 29 de abril de 2024; N° 194, de 04 de junio de 2024; N° 217, de 04 de julio de 2024; N° 259, de 03 de agosto de 2024; N° 280, de 02 de septiembre de 2024 y N° 300, de 01 de octubre de 2024; N° 337, de 30 de octubre de 2024; N° 419, de 30 de noviembre de 2024; N° 484, de 31 de diciembre de 2024; N° 39, de 27 de enero de 2025; N° 53, de 26 de febrero de 2025; N° 111, de 26 de marzo de 2025, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y N° 142, de 28 de abril de 2025; N° 156, de 26 de mayo 2025; N° 207, de 29 de junio de 2025; y N° 218, de 29 de julio de 2025, todos del Ministerio del Interior.
6. Que, el estado de excepción constitucional de emergencia vigente ha promovido una mejor gestión y coordinación interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, teniendo positivos efectos en disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes.
7. Que, debido a que siguen subsistiendo hechos de violencia que motivaron la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por 30 días adicionales según lo dispone el actual inciso cuarto del artículo 42 de la Constitución Política de la República.



8. Que, dicha prórroga del estado de excepción constitucional tendrá como objetivo facilitar la adopción de medidas de protección a los habitantes de la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos.
9. Que, atendido a que el estado de excepción constitucional declarado en virtud del decreto supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -con sus sucesivas prórrogas-, vence el próximo 28 de agosto de 2025, y en consideración de las circunstancias y antecedentes ya mencionados, he decidido someter a su consideración la extensión del estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.
10. Que, según lo dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República, la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia por un período superior al señalado en dicha norma requiere del acuerdo del H. Congreso Nacional.
11. Que, por todo lo anterior, mediante el presente oficio, se solicita el acuerdo de ese H. Congreso Nacional, a efecto de que se prorrogue la vigencia del estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío; por un plazo adicional de 30 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 218, publicado con fecha 29 de julio de 2025, del Ministerio del Interior.
12. Finalmente, junto con solicitar el acuerdo de ese H. Congreso Nacional en los términos ya señalados, cumplo con la obligación de informar al H. Congreso Nacional de las últimas medidas adoptadas durante el estado de excepción vigente.

Saluda a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Presidente del H. Senado
- 2.- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
- 3.- Gabinete Presidencial (Archivo)
- 4.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- 5.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

I. Antecedentes

Entre los años 2017 y 2021, se registró una tendencia al alza de los hechos denominados de *violencia rural* ocurridos en la macrozona sur, que concluyó el 2021 como el año con más casos desde que se tiene registro.

En este contexto, el 17 de mayo del 2022 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 189 de fecha 16 de mayo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “*declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica*”, es decir, en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío.

La medida en cuestión permite una mejor coordinación entre diferentes instituciones y ha sido implementada con el fin de fortalecer la presencia del estado en el territorio.

La tendencia al alza de los eventos de violencia rural entre 2017 y 2021 fue quebrada en el 2022, registrándose una fuerte disminución de este tipo de eventos. Durante el 2023 y 2024, esta tendencia se mantuvo, siendo las regiones de La Araucanía y del Biobío las principales regiones que explican esta variación negativa.

El siguiente informe da cuenta del trabajo de monitoreo que realiza esta cartera respecto a la particular situación que ocurre en la zona durante este 2025.

II. Despliegue de recursos

En las provincias de Cautín, Malleco, Arauco y Biobío, la Subsecretaría de Seguridad Pública y la Subsecretaría de Defensa, realizan un trabajo conjunto para mejorar los canales de comunicación entre las fuerzas armadas y las fuerzas policiales.

Adicionalmente, se implementaron bases adelantadas que han cumplido con agilizar el despliegue de las fuerzas armadas en el territorio.

De igual modo, Carabineros de Chile ha priorizado el fortalecimiento del trabajo preventivo en puntos críticos, a fin de mejorar la efectividad en la disuasión de hechos violentos. Además de la presencia constante en estos lugares, se llevan a cabo patrullajes dinámicos, puntos de control y patrullajes aéreos.

Desde el 18 de mayo de 2022 (inicio del Estado de Excepción) hasta el 03 de agosto de 2025, Carabineros reporta 641.678 controles: el 66% de ellos son vehiculares y el 34% de identidad.

Simultáneamente, se ha concretado la detención de 1.359 personas en el contexto de servicios por el Estado de Excepción.

III. Evolución temporal de los casos violentos

Tabla 1. Variación porcentual según tipo de evento y período de comparación.

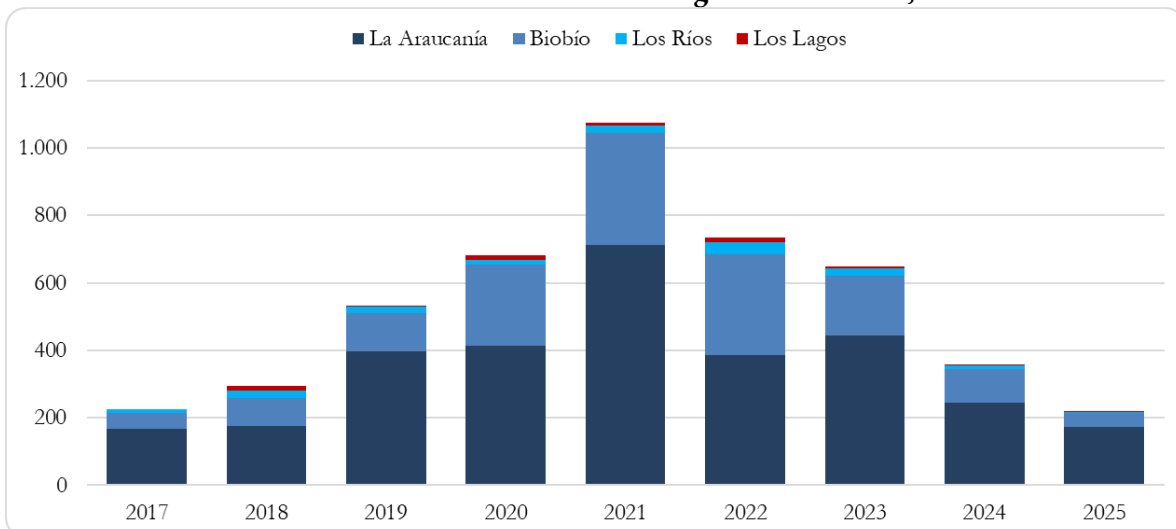
Eventos	Quincenal MZS	Hasta la fecha 2021-2025		Hasta la fecha 2024-2025	
		MZS	PROV EEC	MZS	PROV EEC
Cantidad de eventos	-22%	-80%	-80%	-39%	-38%
Ataques incendiarios	100%	-82%	-81%	-36%	-32%
Bienes Incendiados	600%	-75%	-74%	11%	40%
Cortes de ruta	-100%	-81%	-80%	-10%	-14%
Presencia armas de fuego	-44%	-85%	-85%	-47%	-48%
Usurpaciones	-100%	-94%	-95%	-50%	-58%

Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

i. Comparación anual hasta la fecha.

Hasta el 10 de agosto de 2025, se observa una disminución del 39% de los eventos de violencia rural en la macrozona sur con respecto al mismo periodo del 2024 y un descenso del 80% en comparación con el 2021. Cabe destacar que en el 2025 se reporta la menor cifra de eventos al comprar con el mismo periodo del 2017-2025.

Gráfico 1. Eventos de violencia rural al 10 de agosto de cada año, 2017-2025.



Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

Los eventos disminuyeron en las 4 regiones respecto del mismo periodo del 2024: 60% en el Biobío, 29% en La Araucanía, 50% en Los Ríos y 67% en Los Lagos. En las 4 provincias de la macrozona

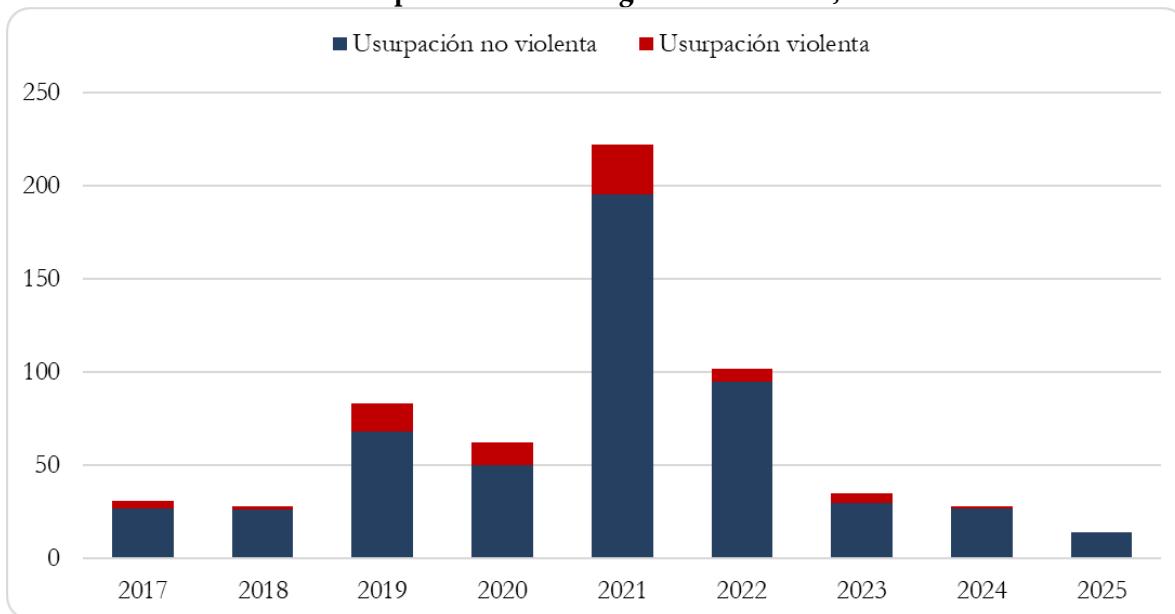
sur con decreto vigente han disminuido los eventos respecto del 2024, en donde destaca la reducción de eventos en Arauco en un 63% y Malleco en un 26%.

Los ataques incendiarios, robos y eventos de sustracción de madera en contexto de violencia rural son los delitos que más han disminuido respecto del 2024 en la macrozona sur. Específicamente, los ataques incendiarios se redujeron un 36%, mientras que los robos un 52% y los eventos de sustracción de madera un 55%.

A pesar de la baja en atentados incendiarios, los bienes incendiados han aumentado respecto del 2024 tanto en la macrozona sur como en provincias con EEC debido al atentado incendiario de Santa Bárbara en abril del 2025. No obstante, estos se mantienen un 75% por debajo de lo reportado en el 2021 en la macrozona sur.

En el 2025, las usurpaciones en la macrozona sur han disminuido a la mitad en comparación al 2024 y son un 94% menores a las del 2021, siendo así las más bajas del periodo 2017-2025. Durante el 2025 no se han reportado usurpaciones violentas, mientras que en el mismo periodo del 2021 se registraron 27 eventos de esta naturaleza.

Gráfico 2. Usurpaciones al 10 de agosto de cada año, 2017-2025.



Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

ii. Análisis quincenal

En la macrozona sur, entre el 27 de julio y el 10 de agosto del 2025 se registró una reducción de 22% en eventos de violencia rural respecto de la quincena inmediatamente anterior (entre el 12 al 26 de julio del 2025).

Junto con la disminución de eventos respecto de la quincena anterior, bajaron los eventos con presencia de armas de fuego y las usurpaciones respecto de la quincena anterior. Además, no hubo cortes de ruta en contexto de violencia rural durante la última quincena.

No obstante lo anterior, los ataques incendiarios pasaron de 1 a 2 respecto de la quincena inmediatamente anterior, con un alza de 6 bienes incendiados.

IV. Conclusión

El presente informe ofrece un análisis numérico de la evolución de incidentes violentos en las provincias bajo el alcance del Decreto de Estado de Excepción Constitucional.

La intervención activa de las fuerzas de seguridad ha sido efectiva en disminuir la ocurrencia de hechos violentos, como lo comprueban las cifras anuales del 2023 y 2024, además de los indicadores a la fecha de este 2025. Adicionalmente, no se ha detectado un traslado de los eventos de violencia hacia áreas fuera del decreto.

No obstante, aún se registran actos de violencia extrema que requieren una mayor presencia estatal. Un ejemplo de esto ocurrió en Collipulli el 01 de agosto, en donde 3 sujetos armados en una camioneta interceptaron 5 camiones, obligaron a descender a sus conductores e incendiaron los vehículos. Adicionalmente, se reportó que el 03 de agosto en Nueva Imperial se incendiaron 2 maquinarias en un terreno de extracción de áridos.

El despliegue de la fuerza es una de las medidas que se incluyen en la estrategia gubernamental para enfrentar estas situaciones. En este sentido, se está trabajando en mejorar los procesos de inversión estatal en el territorio, destinando recursos al fortalecimiento de la persecución penal para dismantlar organizaciones criminales dedicadas a diversos ilícitos. Asimismo, el Plan de Seguridad Agropecuaria ha mejorado la coordinación entre las autoridades locales y las fuerzas del orden para proteger las principales vías de la zona y asegurar el desarrollo económico y social. Por último, se han establecido nuevos puntos de control de orden público, a cargo de Carabineros y dentro de sus atribuciones, en rutas clave de la región de Los Ríos, adyacentes a las áreas contempladas en el estado de excepción constitucional de emergencia.

Los eventos ocurridos en la macrozona sur son de una violencia excepcional, lo que ha llevado al gobierno a utilizar todas las herramientas institucionales posibles para prevenirlos y perseguir a los responsables. En este contexto, el estado de excepción constitucional facilita una colaboración y coordinación más efectiva entre las fuerzas policiales, militares y el gobierno para mantener el orden público de manera eficiente.